Personas Expuestas Políticamente, Sujetos Obligados y FATCA

POTENCIAR FINANZAS S.A.

Como Proveedor de Servicios de Pago que ofrece cuentas de pago, Potenciar Finanzas S.A. ("Potenciar Finanzas") aplica la normativa de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Por eso, al abrir tu cuenta y mientras la uses, te vamos a pedir que declares si sos una Persona Expuesta Políticamente (PEP), si sos Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF) y si sos contribuyente de los Estados Unidos. En este documento te explicamos qué significa cada condición.

1. Marco normativo

- **Ley 25.246** de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, con las modificaciones de la **Ley 27.739**.
- **Resolución UIF 35/2023** sobre Personas Expuestas Políticamente, con las modificaciones de la **Resolución UIF 192/2024**.
- Resoluciones de la UIF y normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) aplicables a los Proveedores de Servicios de Pago.
- Normativa de ARCA (ex AFIP) sobre intercambio internacional de información financiera, que incluye FATCA y el Estándar Común de Reporte (CRS) de la OCDE.

2. ¿Qué es una Persona Expuesta Políticamente?

Es una persona que ocupa o ocupó una función pública relevante, o que tiene un vínculo cercano con quien la ocupa u ocupó. Ser PEP no impide abrir una cuenta ni operar: solo implica que debemos aplicar medidas de debida diligencia reforzada, por ejemplo, pedir información adicional sobre el origen de los fondos.

2.1. PEP extranjeras

Funcionarios públicos de otros países que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de estos cargos:

a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, gobernador, intendente, ministro, secretario, subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo u otro órgano de naturaleza equivalente.

c) Juez, magistrado de tribunales superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.

e) Autoridad, apoderado, integrante de los órganos de administración o control, o miembro relevante de partidos políticos extranjeros.

f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (desde coronel o grado equivalente) o de las fuerzas de seguridad pública (desde comisario o rango equivalente).

g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas privadas o mixtas en las que el Estado tenga al menos el 20% del capital o de los votos, o ejerza el control directo o indirecto.

i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y de otros organismos de regulación o supervisión.

j) Director, subdirector, miembro de la junta o directorio, alta gerencia o cargo equivalente, apoderado, representante legal o autorizado de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2.2. PEP nacionales

Funcionarios públicos de la República Argentina que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de estos cargos:

a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b) Senador o Diputado de la Nación.

c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.

d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.

e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.

f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.

g) Interventor federal o colaborador del interventor federal con categoría no inferior a Director o equivalente.

h) Síndico General o Síndico General Adjunto de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de otros órganos de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o su personal con categoría no inferior a Director o equivalente.

i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.

j) Embajador o Cónsul.

k) Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Servicio Penitenciario Federal o Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente.

l) Rector, Decano o Secretario de universidades nacionales.

m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a Director General o Nacional de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, obras sociales administradas por el Estado, empresas y sociedades del Estado, y personal de similar categoría designado a propuesta del Estado en sociedades con participación estatal u otros entes del sector público.

n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones, permisos o concesiones para cualquier actividad, o de controlar dichas actividades o ejercer otro control en virtud de un poder de policía.

o) Funcionario de un organismo de control de servicios públicos con categoría no inferior a Director General o Nacional.

p) Personal del Poder Legislativo de la Nación con categoría no inferior a Director.

q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación con categoría no inferior a Secretario.

r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en decisiones de licitaciones o compras.

s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o de controlar o fiscalizar ingresos públicos de cualquier naturaleza.

t) Director o Administrador de una entidad sometida al control externo del Congreso de la Nación, según el artículo 120 de la Ley 24.156.

2.3. PEP provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de estos cargos en las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Viceintendente, Jefe o Vicejefe de Gobierno.

b) Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, o Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia.

c) Juez o Secretario de los Poderes Judiciales.

d) Magistrado del Ministerio Público o su equivalente.

e) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente.

f) Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto.

g) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo.

h) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos.

j) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de esos Estados.

k) Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

l) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones, permisos o concesiones, o de controlar actividades en virtud de un poder de policía.

m) Funcionario de organismos de control de servicios públicos con categoría no inferior a Director General o Provincial.

n) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en decisiones de licitaciones o compras.

o) Funcionario público que administre un patrimonio público o privado, o controle o fiscalice ingresos públicos de cualquier naturaleza.

2.4. Otras personas consideradas PEP

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, nacionales o de distrito, según las Leyes 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras agrupaciones). En las sindicales, alcanza a quienes tienen capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio. En las empresariales, a quienes por su cargo administren o dispongan de fondos públicos, o gestionen, intermedien o contraten habitualmente con el Estado con fines de lucro.

c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales de la Ley 23.660, con capacidad de decisión, administración, control o disposición de su patrimonio.

d) Personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas (artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación) que reciban fondos públicos destinados a terceros y controlen su destino.

2.5. PEP por cercanía o afinidad

También son PEP las personas que tienen vínculos personales o jurídicos con quienes ejercen o ejercieron alguna de las funciones anteriores:

a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Personas allegadas, públicamente conocidas por su íntima asociación con la PEP.

d) Personas con las que la PEP tenga relaciones jurídicas de negocios de tipo asociativo, aun informales.

e) Cualquier otro vínculo que, según un análisis basado en riesgo, resulte relevante a criterio del sujeto obligado.

3. ¿Quiénes son Sujetos Obligados ante la UIF?

Son las personas y entidades que, por su actividad, deben informar a la UIF las operaciones sospechosas y aplicar políticas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Están enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246. Entre ellos se encuentran:

a) Las entidades financieras sujetas a la Ley 21.526.

b) Las entidades sujetas a la Ley 18.924 y las personas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas o en la transmisión de fondos dentro y fuera del país.

c) Los proveedores de servicios de pago y demás personas que, según la normativa vigente, presten servicios de cobros, pagos o transmisión de fondos

d) Los proveedores de servicios de activos virtuales.

e) Quienes exploten habitualmente juegos de azar.

f) Los agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) para actuar en mercados autorizados, en la colocación de fondos comunes de inversión u otros productos de inversión colectiva, y las plataformas de financiamiento colectivo.

g) Los registros públicos de comercio, de la propiedad inmueble y automotor, prendarios, de embarcaciones y de aeronaves, y los organismos de fiscalización de personas jurídicas.

h) Quienes se dedican a la compraventa de obras de arte, antigüedades y bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas, metales o piedras preciosas.

i) Las empresas aseguradoras y los productores, asesores, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros.

j) Las empresas emisoras de cheques de viajero y las operadoras de tarjetas de crédito o de compra.

k) Las empresas de transporte de caudales y las empresas postales que realicen giros de divisas o traslado de dinero.

l) Los escribanos públicos y los profesionales matriculados en los consejos profesionales de ciencias económicas.

m) Las entidades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 22.315 y los despachantes de aduana.

n) Los organismos públicos con funciones de regulación, control o supervisión, como el BCRA, ARCA, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV, la Inspección General de Justicia, el INAES y la autoridad de defensa de la competencia.

o) Las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros.

p) Los corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de corretaje inmobiliario.

q) Las mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes 20.321 y 20.337.

r) Quienes se dedican habitualmente a la compraventa de automotores, motos, maquinaria agrícola y vial, embarcaciones, aeronaves y similares.

s) Los fiduciarios de cualquier tipo de fideicomiso y las personas vinculadas con cuentas de fideicomisos.

t) Las personas jurídicas que organizan y regulan los deportes profesionales.

4. FATCA y el intercambio de información fiscal

La Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) es una ley de los Estados Unidos, sancionada el 18 de marzo de 2010, que busca combatir la evasión fiscal de sus contribuyentes que tienen cuentas fuera de ese país. Bajo FATCA, las entidades financieras de otros países informan periódicamente datos de ciertas cuentas cuyos titulares son contribuyentes estadounidenses. Esa información llega al Internal Revenue Service (IRS), el organismo de aplicación.

En la Argentina, este intercambio se canaliza a través de ARCA, en el marco del acuerdo de intercambio de información fiscal firmado con los Estados Unidos y del Estándar Común de Reporte (CRS) de la OCDE, que alcanza a contribuyentes de otros países

Por eso podemos pedirte que declares tu residencia fiscal y, si sos contribuyente de los Estados Unidos, tu número de identificación fiscal (TIN). Una declaración falsa puede tener consecuencias legales en los Estados Unidos y en la Argentina. Más información en www.irs.gov.

5. Tus obligaciones como cliente

- Completar con información verdadera la declaración jurada sobre tu condición de PEP, de Sujeto Obligado y de residencia fiscal al abrir tu cuenta.
- Informarnos dentro de los 30 días cualquier cambio en esas condiciones.
- Si sos Sujeto Obligado, presentarnos la constancia de tu inscripción ante la UIF.
- Responder los pedidos de información o documentación que te hagamos para cumplir con la normativa, por ejemplo, sobre el origen de los fondos.

Si no respondés esos pedidos o la información es falsa o incompleta, podremos limitar las operaciones, no dar curso a determinadas transacciones o cerrar la cuenta, según lo previsto por la normativa vigente y nuestros Términos y Condiciones.

Los datos que nos brindes se tratan conforme a la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y a nuestra Política de Privacidad.

6. Contacto

Si tenés dudas sobre estas declaraciones, escribinos a info@potenciarfinanzas.com o comunicate al +54 9 11 2243-2564.

POTENCIAR FINANZAS S.A. – CUIT 30-71802901-1 –Proveedor de servicios de pago inscripto en el registro del BCRA bajo el N.º 34.596.

Última actualización: 26102026